



Los Ciudadanos Pedro Antonio Cár-  
neros Antonio Velásquez y José Córdova  
Administrador y Diputados del Tribunal  
General de Minería S.C.



TH-RE2  
CAJA: 52  
DOC: 34  
FOL: 07.

Al Señor Jefe de Paz mas inmedia-  
to al Distrito que corresponda al Se-  
rro de Yamaochoa o cualquiera  
otra de las autoridades constituidas;  
hacemos saber: que en este Tribunal  
General y por el Oficio de su Secre-  
tario se ha presentado una solicitud  
cuyo tenor con el del Auto provocado a  
su continuacion es como sigue =  
Señor Jefe Diputado de Minería =  
Don José Sebastian Cardenas y Don  
José Martin, ante Vria hacemos

Escrito

y Decimos que en un caso nombra-  
do Zamacois a cinco leguas de  
distancia de San Pedro Carta Copien-  
sino todo a esta Jurisdiccion sabe-  
mos descubierta una Mina de pla-  
ta antigua y tapada y puesto el tra-  
bajo necesario hemos conseguido la  
beta y unallado su Metal Venulta  
su de plata del que presentamos  
a Vria pella y metal, y teniendo  
dicha Mina de labores antiguos mas  
de las diez bassas que previene la  
Ordenanza Suplicamos a Vria se re-  
serva brombrar un Comisionado que me-  
rese la Confianza del Tribunal, pa-  
ra que arreglado a Ordenanza no de  
la correspondiente Medidas y pose-  
cion = Por tanto = A Vria Suplicamos  
se reserve Mandarlo asi por su de  
Justicia que imploramos Etcetera =  
Jose Sebastian Cadenas = Juan  
Martinez = Lima Septiembre siete  
de mil ochocientos Cuarenta y tres =  
Por presentado a las tres de la tarde  
del dia de la fecha se admite el de-  
nuncio de la Mina, cuyo metal  
y pella se ha presentado en cuantos

Decimo -

2  
ha lugar por derecho: e para en  
dicha Mina a Don José Sebastian  
Cardenas y Don José Martin, y pa-  
ra que legalmente se les pueda admini-  
strar la posesion y enajenacion que pi-  
den, procedase en cumplimiento del  
articulo Octavo del Titulo Sexto de  
la ordenanza a la informacion correspon-  
diente, al intento de provar el despueble,  
contatacion de la persona que hubiere  
vecina a dicha Mina, o del Promovido  
del Pueblo mas inmediato, y hecho visto  
e nullase contradiccion, hagase notorio  
la denuncia por tres Domingos continuos,  
y puesta la debida constancia de estas diligencias dese cuenta a este Tribunal  
para las providencias convenientes, al  
cuyo fin librare el correspondiente des-  
pueble dirigido a qualquiera de las  
autoridades mas inmediatas al Serro  
de Zamacochea, y entregara a las par-  
tes el presente para su guarda de sus de-  
rechos tomadore previamente lasono  
en el Libro Respetivo: Hagase saber  
Velazquez = Antemio José Matias  
Delgado, Escribano de Estado, Pu-  
blico del Arzobispado, y del Tribunal



Tribunal de Minería

En cuya conformidad hemos mandado librar y librarnos el presente por el que en nombre de la Nación Peruana esortamos y en el nuestro rogamos y suplicamos a la Autoridad ante quien este nuestro Despacho fuere presentado, que ordene se le dé el debido cumplimiento, que en hechos así cumplida con los deberes de su noble Oficio, y este Tribunal hará el tanto siempre que sus letras vea. Que es fecho en Lima a siete de Octubre del mil ochocientos Cuarenta y tres.

Señor Int. Civico.

Int. Marquiza

José Cordero

Por mandado e en su nra.

José Matias delgado  
Procurador Int. Pub. al N. y al S. de la Audiencia



El Ciudadano Don Lopez Condo, Gobernador político, y Intendente de policía &

En cumplimiento de lo mandado del tribunal general de Minería, he practicado todas las diligencias, exámenes y carteles conforme a la ordenanza de minería; y no se encuentra tradición alguna, ni menos, quien aparezca con propiedad a la indicada mina, después de esquivadas diligencias, y de los tres carteles en tres diferentes días festivos; y en cumplimiento de mi obligación es cuanto puedo noticiar, al Tribunal General de Minería, para

los fines que sean convenientes, sirvando  
sus S. S. acatar la voluntad con que me  
suscribo su atento y S. S. Carta y Octubre 22  
de 1843

Jose Lopez Landolt

Yo el Gobernador político  
de la doctrina. he cumplido, la última  
diligencia y no he encontrado la menor  
noticia, con referencia a la citada mina  
y para que conste y obtenga los fines  
convenientemente doy la presente certificación  
Pueblo y fecha ut supra

Lopez Landolt



*Del Tratado de Amena.*

D. Jose Martinez y D. Jose Sebastian Corderos  
 Amos VV. como mepe pasceda endi  
 deinos: Que en muer orrenio, ocumino  
 a' ene trat. pidiendo el amparo de ma' mine  
 q' descubrimos en el Censo Lloma Cocha en  
 las inmediaciones de la Doctrina de M<sup>o</sup> P<sup>o</sup>co  
 de Carta. En efecto el trat. se hizo domo  
 el amparo, mandando au' mismo se pue  
 hacer foda la formalidad de de cinto, pae  
 tuadar estas segun conosa de las obradas  
 en foja. Trai viter que recordam<sup>te</sup> pae ena  
 que ya se hallan cumplida la dispocion  
 me del censo de ene trat. ocumino, a  
 eja de que se nava ordenen que ma' mi  
 mas que suma los conuim<sup>tos</sup> roneos  
 y la conpania del trat. proceda a' domo  
 la adjudicacion, quieta y pacifica po  
 seion de la m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> mina deno  
 minada la descubrida Portano

A VV. p edimos y mpleamos que habiendo p que  
 rentado los doct<sup>ores</sup> de q' Novemos hector  
 mendi se nava ororden ref. de foma p<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
 en p<sup>o</sup> a q<sup>o</sup>.

José Sebastian Corderos

Lima Nov. 27 de 1843

Por presentado con las dilig. que se  
acompañan, y deduciéndose de ellas  
q. en el distrito de San Pedro de  
Casta, no solo, no hay Jueces a q.  
confiar las actuaciones de esta  
naturaleza si tampoco de ningun  
ra clase, q. no por esta razon ha de  
pasar el Laborio de las vicinas  
y se descubran, si no antes bien  
debe proseguir y à fin de q. la q.  
han descubierta D. Jose Martin  
y Compañia se ponga en conocien-  
te y a exemplo de estos se alienten  
otros à descubrir y denunciar di-  
ras, minas reales con arreglo à la  
ordenanza del ramo la procecion  
q. piden por el Jefe Don Jose  
Antonio Bragor à q. se comien-  
za en bastante forma, no solo p.  
este auto; si tambien p. q. se previene  
tome los informes necesarios à des-  
cubrir si el interes descubierta per-  
tenece à algun Fisco, invitando  
como q. lo haya, à q. haga esto a  
su oio. en este Tribunal seguro a  
q. la guarda Int. y Pro. de en-  
entra

Marquez

Jose Martin delgado





Por Revisada la Comision que ante  
señe que aseto y Tuxa, y En cumplimiento  
a quanto en el antecedente auto. Se  
previene. Poniendose en noticia de  
los Interesados, a cuyo fin me consti-  
tuir, al Pueblo de San Juan de Yca-  
a cuyas Mediaciones. Se halla de  
que trata este expediente, San Juan  
de Yca Julio 10/84, Jose Ant. Burgoyne

En el Pueblo de San Juan  
de Yca ato de Julio de 1844

Yo el Comisionado. y si saben  
el auto de mi comision. ad. Diego  
Balderrama, quien viene Presente  
con Cartas Poderes de los Dos Inte-  
resados. Cuyos originales acompa-  
no. y Reconsiendolos. como tal Personero  
de los Susodichos Dueños. Firmo con  
migo de que Sertifico;

Diego Balderrama  
Jose Ant. Burgoyne

Testifico que aviendo examinado  
avaries y vecinos de este Pueblo. Sovare  
si en el Cerro. llama cocha. donde  
sedice. Descubierta. la Mina. de  
que trata este Exped<sup>te</sup> setra apan  
Algunas otras Minas. y con este m<sup>to</sup>  
me an asegurado. no avon otra  
que la que an Descubierta. los Don  
prejuidos. Interesados. de que trata  
el Adjunto. Pedimento. Y en Julio  
10/84 Jure Ant. Pungor

San Juan de los Rios Julio 11/84

Yo. aviendo Interesados. aque  
litan. Procedere ad an cumplimiento  
acerta Delinquencia en union del  
Alcalde de este Pueblo. Para la for  
malidad. Del auto. Proveyendo. con  
con testigos. a falta de Escrivano.

Jure Ant. Pungor  
San Juan de los Rios Julio 11/84  
Y mediata mente. site con el  
Antesdente Decreto. Al Personero.  
D. Diego Balderrama. quien lo firmo  
con Algo de que Testifico,  
Diego Valderrama Jure Ant. Pungor

6

En el Serro. Mamacochro Distante. Dos  
Leguas Del Pueblo de San Juan de Tex.  
a Dose de Julio de Mil ochocientos Quie-  
xente y quatro; Lo el Comisionado. me  
constituy, en la Boca Mina. Travaja-  
da. por los Mencionados Interesados  
y aviendo. entrado en su favor y  
Medida. la Distancia de Travajo  
que se ha. Echo en ella. en Contre  
de Profundidad. Dose varas. y el Dia-  
metro de su Boca Mina. en su  
favor. la de Dos y media varas. y el  
Travajo en Profundidad. el Demedio  
parruta; y Demarcando. con el  
Compas. el punto de la Beta. en  
Contre. que este Herra serro arriva  
elde Lci. Sueste; y su Recuesto. al  
Sun; Procedi a Medir Dho. Recuesto  
y en Contre que en una vara de  
Perpendicular. avians tres. Pulgada  
de Recuesto al Sun; y por consue-  
encia correspondia Dho. al Inte-  
resado. Sinto. veinte varas de cua-  
dras al Sun. y ochenta al oronte  
En cuya conformidad. Procedi  
a medir el Interes. que en su

PARA EL BIENIO  
SELLO 5.º



DE 1844. Y 1845.

DOS R.º

Longitud. corresponde a los interesados. por  
sus Vetas Minas antiguas el de ~~Cincuenta~~  
varas en su longitud. y di Principio a la  
Medida: al principio del interesado, y testigo.  
comenzando desde las Vetas Minas suro-  
occidentales al punto de las Vetas que es el  
que corre las Vetas. y al que las mide. ~~Tan~~  
contar de longitud. y al que se pone  
sus correspondientes 300; y volviendo a  
continuar de las Medidas de las Vetas  
Minas. Surco abajo al N.º, y en este  
las medidas las otras ~~Tan~~  
se pone. Su 300; quedando de este  
modo concluida esta operacion. y en  
su virtud. Procedi a dar Posicion al Per-  
sonero D.º Diego Valdearrama y toma-  
ndolo de las Manos, lo introduje en la  
Mina y a orombane de las oraciones conuan  
y se que se revolcase en ~~la~~ ~~lazon~~ y con  
una harneta en las Manos. Diez Golpes  
contra su Veta. y a nojando del Interior  
de ellas aluanta Personar. En contra. Solio  
Gritando. Posicion Posicion Posicion; las cual  
le confiere en virtud de mi comision sin  
contradicion de Persona alguna. y lo fin-  
me con el interesado, Jose Ant.º Burgos

alcaide Pablo Pizarro  
Testigo Jose ~~Campos~~ Camores  
D.º Juan Franco  
Diego Valdearrama

J. D. Diego Balderama

Lima y Mayo 2 de 1804

Mi estimado Amigo.

Por este anuncio a V. padre  
y a mi nombre y recomendando mi propia  
persona Haré p. mi la porción y me-  
rida que vá a darne el Comisario  
Sr. Don Jose Antonio Buzos de la Miras  
en el Cons. de Llanecocha. pues mis  
ocupaciones no me permiten repasar  
me de esta Ciudad.

Quedo V. bien y mande a mi  
af. amigo y Sr. D. B. P. M.

Jose Belon Cordero



Commodore [unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]

[unclear]



